

REF. VMT-DGTT-JCBH-023-07-2019

Santa Tecla, 05 de julio de 2019

Lic. Karen Alvarenga
Oficial de Información VMT
Presente

Por este medio me refiero a solicitud de información número 155-2019, en lo referente a informar lo que textualmente dice “el por qué motivo el VMT no permite el traslado de la línea 1,500 de la cual es concesionaria la sociedad INVERNEGOCIOS, S.A. DE C.V., asignada al MB5948, al MB1131, asimismo que solicitud conoce la Dirección Legal del VMT, del señor Ricardo Ernesto Polanco Centeno, de existir ésta, que resolución ha dado dicha Dirección y cuándo fue presentada y en qué fecha resolvió esta Dirección; siendo que al respecto se previno la solicitud habiéndose aclarado por parte del solicitante y en lo que compete a ésta Dirección General de Transporte Terrestre, refiere lo siguiente: “Es decir que la sociedad INVERNEGOCIOS S.A. de C.V. es concesionaria del permiso de línea 1,500 la cual se encuentra asignada al vehículo placas MB5984, vehículo que actualmente ya no reúne las condiciones legales para continuar con el uso de la línea en mención a una nueva unidad que se identifica con las placas MB1131, sin embargo existe una denegatoria de parte de las autoridades correspondientes y esta no ha sido notificada en legal forma, desconociendo la sociedad las causas precisas que impiden un trámite legalmente establecido, siendo este motivo por el cual solicita la información ya que la autoridad competente, posee un expediente abierto por la solicitud presentada por la sociedad y no notifican la resolución a la solicitante, pese a ser la mencionada sociedad la que posee el derecho para realizar los trámites y conocer los motivos específicos de la denegatoria”:

Que de la lectura de la solicitud se ha procedido a la verificación del sistema informático en lo correspondiente a esta Dirección General de Transporte Terrestre, y en la consulta de concesiones no existe registro de contrato vigente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros para la unidad MB5948, sobre la cual no se ha identificado trámite al que refiere señalando que no ha obtenido respuesta, siendo necesario que defina el número de la solicitud y la fecha de su presentación a efecto de poder informar lo correspondiente.

No se omite manifestar que según su referencia de que el trámite deseado es traslado de línea 1500 de la placa MB5948 a la MB1131, habiendo señalado que el vehículo placas MB5984, actualmente ya no reúne las condiciones legales para continuar con el uso de la línea en mención, se comprende que el trámite es una sustitución de unidad, la cual al estar vinculada a una concesión, para realizar trámite debe poseer el registro del contrato vigente, lo cual es verificado a través de la Dirección Legal de este Viceministerio de Transporte y que actualmente no se encuentra en nuestras bases de datos.


JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AD HONOREM



Dirección General de Transporte Terrestre – Unidad Administrativa de
Transporte Terrestre
Teléfono: (503) 2208-1800
www.vmt.gob.sv



Santa Tecla, 15 de julio de 2019

Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Presente.-

Reciba un cordial saludo de nuestra parte.

El motivo de la presente es para remitirle la respuesta correspondiente a Solicitud de Información Número 0155-2019 presentada por un ciudadano(a) determinado(a), ante la Oficina de Información y Respuesta respectiva.

La Información solicitada por el ciudadano(a), versa sobre lo detallado, expresamente, a continuación:

"... En vista de la resolución emitida con fecha diecinueve de los corrientes, en la cual se me previene explique a que me refiero en mi solicitud que trascubieron de la siguiente forma:....'A usted solicito me informe porque motivo el VMT. no permite el traslado de la Línea 1.500 de la cual es concesionaria la Sociedad Invenegocios, S.A. de C.V., asignada al MB 5948, MB1131.'"" . * \ \ «, . • Siendo mi solicitud ""A usted solicito me informe porque motivo el VMT, no permite el traslado de la Línea 1,500 de la cual es concesionaria la Sociedad Invenegocios. S.A. de C. V., asignada al MB 5948, al MB 1131.'"" Y no como se lee en la resolución. Es decir que la Sociedad Invenegocios. S.A. de C.V.. es concesionaria del permiso de Línea identificado con el número 1.500. la cual se encuentra asignada al Vehículo Placas MB 5948. vehículo que actualmente ya no reúne las condiciones legales para continuar con el uso de la Línea, motivo por el cual la sociedad ha solicitado el traspaso del permiso de la Línea en mención a una nueva unidad que se identifica con las Placas MB1131; sin embargo existe una denegatoria de parte de las autoridades correspondientes y esta no ha sido notificada en legal forma, desconociendo la Sociedad las causas precisas que impiden un trámite legalmente establecido; siendo este el motivo por el cual se solicita la información, ya que la autoridad competente, posee un expediente abierto por la solicitud presentada por la Sociedad y no notifican la resolución a la solicitante, pese a ser la mencionada sociedad la que posee el derecho para realizar los trámites y conocer los motivos específicos de la denegatoria. Por dicho motivo acudo a esta oficina por ser la encargada de dar este tipo de informaciones. En cuanto a mi solicitud ""Así mismo que solicitud conoce la Dirección Legal del VMT, del señor Ricardo Ernesto Polaco Centeno, de existir esta que resolución ha dado dicha Dirección y cuando fue presentada y en qué fecha resolvió esta dirección"" Especifico que previamente consulte a través de esta misma oficina, sobre los trámites realizados en el VMT. por dicho señor y agregan en la respuesta dada por esta oficina que no incluyen los tramites de la Dirección Legal del VMT. motivo por el cual ahora delimito mi petición a acciones realizadas por dicho señor ante la Dirección Legal del VMT. referentes al permiso de Línea identificado con el número 1,500. ya que en SERTRACEN. manifestaron que dicho señor se encuentra realizando un trámite

relacionado con el permiso de línea en referencia del cual la Sociedad Invenegocios. S.A. de C.V., es concesionaria hasta esta fecha, pues no se le ha notificado ninguna resolución contraria ..."

En vista de lo anterior; en aplicación del Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectiva; y, de conformidad a la competencia legal correspondiente a ésta Dirección, tengo a bien emitir las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a disposiciones legales contempladas tanto en la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Transporte Terrestre respectivo, en éste Viceministerio de Transporte, a la fecha, no existe trámite alguno denominado "**TRASLADO DE LÍNEA**" razón por la cual para ésta Dirección no es posible acceder a lo solicitado por el ciudadano.

No obstante lo anterior, se aclara lo siguiente:

a) Que con respecto a la placa número **MB5948** a la fecha existe un trámite denominado: "**TRASPASO DE CONCESIÓN**"; y, b) Que en cuanto a la placa número **MB1131** a la fecha no existe registro alguno con respecto a trámite de traspaso de concesión solicitado.

Se informa que en cuanto al señor **RICARDO ERNESTO POLANCO CENTENO** existe en trámite un "**TRASPASO DE CONCESIÓN**", presentado en fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, el cual se encuentra en **ESTADO PREVENIDO**, desde el día quince de octubre del año dos mil dieciocho, por no haber cumplido en su totalidad los requisitos legales establecidos por el Decreto Legislativo correspondiente.

Sin otro en particular; y, para los efectos jurídico-administrativos correspondientes; atentamente, informo y remito.


LICDA. JESSICA CRISEYDA MUNGUIA AMAYA
DIRECTORA LEGAL

